



## RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE AMPLÍA EL NÚMERO DE AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BONOS DE COMEDOR, CURSO 2019-2020 (Estudiantes matriculados en el curso 2018-2019)

Este Rectorado, al haberse producido revocaciones y renunciaciones de algunos beneficiarios/as nombrados en la Resolución Rectoral del 18 de noviembre de 2019 por la que se publicaba la 2ª Resolución parcial de la convocatoria de Ayudas de Bonos de Comedor, curso 2019-2020, ha acordado, según lo establecido en el art. 14.9 de la convocatoria que las regula, nombrar a los siguientes candidatos como beneficiarios/as de estas Ayudas:

- D. Manuel MORALES MORENO
- Dª Noemí VEGA ONIEVA
- D. Julio VILLALOBOS PALOMINO
- Dª Noelia ZÁRATE NÚÑEZ

Los beneficiarios/as deberá personarse en las dependencias del S.A.C.U. (Pabellón de Uruguay) a partir del **18 de febrero de 2020, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00**, debiendo aportar, inexcusablemente, fotografía tamaño carnet y fotocopia del NIF/NIE.

Al mismo tiempo se recuerda que:

- a) *“Si el estudiante no recogiera el bono en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la 1ª Resolución en la que figure como beneficiario de estas Ayudas, salvo causa documental justificada, se entenderá que renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir” (art. 19.5)*
- b) *“Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente” (art. 19.6)*
- c) *“Si el estudiante no utilizara el Bono con la frecuencia debida (75% de días lectivos al mes), sin razón justificada, podría perder sus derechos” (art. 19.2)*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer ante el Sr. Rector, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día **17 de febrero de 2020**, día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a 14 de febrero de 2020



EL RECTOR,  
P.D. (Resolución de 08/02/2016)

Fdo: Pastora Revuelta Marchena  
Vicerrectora de Estudiantes